

ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN CD-ACC-CPS-189-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y DIEGO CORTES ABRIL, IDENTIFICADO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 11.448.278 de CAPARRAPI. CUNDINAMARCA Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR, PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASIGNADO CON EL FIN DE APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos: **JOSE ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.995 expedida en BOGOTA D.C., en su calidad de Gerente General de la Agencia Catastral de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No.1384 del 22 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 00000214 del 22 de julio de 2024, cargo para el cual tomó posesión, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 427 del 25 de septiembre del 2020, actuando en nombre y representación de la Agencia Catastral de Cundinamarca, con NIT 901421041-7, quien para los efectos del presente anexo de clausulado al contrato electrónico se denominará **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, por una parte; y por la otra, **DIEGO CORTES ABRIL**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.448.278 de CAPARRAPI., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar el presente otrosí **No.1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. CD-ACC-CPS-189-2025**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que el VEINTICINCO (25) de abril del 2025, las partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. **CD-ACC-CPS-189-2025**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR, PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASIGNADO CON EL FIN DE APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.** **2)** Que el VEINTIOCHO (28) de abril del 2025, las partes suscribieron el acta de inicio. **3)** Que el Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestion **CD-ACC-CPS-189-2025**, se pactó por la suma de **DECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 19.800.000)**, incluidos impuestos departamentales que se causen con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato, incluidos demás impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000226 del 22 de abril de 2025, expedido por el Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Código del rubro: 2.1.2.02.02.008-1-0500. **4)** Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. **CD-ACC-CPS-189-2025**, estableció un plazo de ejecución del contrato por un término de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, condicionado a la suscripción del acta de inicio el VEINTIOCHO (28) de abril de 2025) es decir, hasta el VEINTISIETE (27) de octubre de 2025. **5)** Que el supervisor del contrato, el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2025, solicitó la adición por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000)** y prórroga por el término de **DOS (2) MESES**, en razón al siguiente argumento en materia Técnica, Administrativa y Financiera: **"5.1. Jurídica** Con base en las disposiciones del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste



ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN CD-ACC-CPS-189-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y DIEGO CORTES ABRIL, IDENTIFICADO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 11.448.278 de CAPARRAPI. CUNDINAMARCA Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR, PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASIGNADO CON EL FIN DE APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

en salarios mínimos legales mensuales. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma: “La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado”. En el mismo sentido el Consejo de Estado, Secc. 5ª, Rad. 3171 de 24 de agosto de 2013, C. P. Darío Quiñones Pinilla. “(...) La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de “... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente”. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. **5.2. Técnica:** Teniendo en cuenta que, durante la ejecución del contrato de prestación de servicios suscrito y en desarrollo de sus funciones la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA se encuentra habilitado como gestor catastral en 76 Municipios de Cundinamarca, que implica necesariamente el desplazamiento del personal técnico de la Agencia Catastral de Cundinamarca, en actividades propias de su función misional tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Entidad; dichas actividades se realizan a diferentes Municipios dentro del departamento de Cundinamarca y distrito capital de Bogotá con el fin de supervisar y vigilar las actividades de los Corresponsales Catastrales, comisiones de servicio, reuniones programadas por la Gobernación de Cundinamarca, entre otros y considerando que, en la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal para realizar las actividades relacionadas con el apoyo en la actividad de conducción, se hace necesaria la adición y prórroga para el apoyo en la gestión de la Agencia Catastral de Cundinamarca, en cumplimiento de la misionalidad de la Entidad. En este contexto, y considerando la necesidad de preservar la continuidad de las funciones misionales y administrativas de la Agencia, se requiere realizar la adición y prórroga del contrato. Dado que el contratista ha demostrado idoneidad, experiencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, y en virtud del principio de planeación y de la eficiencia administrativa, se considera procedente la adición propuesta, la cual se enmarca en los lineamientos de la normatividad vigente sobre contratación estatal y en los principios constitucionales de la función pública. Por lo anterior se considera viable realizar prórroga y adición al contrato de prestación de servicios No. CD-ACC-CPS-189-2025. **5.3. ECONÓMICO:** Los honorarios se pactaron, teniendo en cuenta las disposiciones legales consagradas en el Decreto No. 014 del 2024 “Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar la remuneración de los contratistas de prestación de servicios profesionales, tecnológicos, técnicos y de apoyo a la gestión del sector central del

ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN CD-ACC-CPS-189-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y DIEGO CORTES ABRIL, IDENTIFICADO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 11.448.278 de CAPARRAPI. CUNDINAMARCA Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR, PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASIGNADO CON EL FIN DE APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

Departamento de Cundinamarca”, el cual guarda relación con los valores establecidos por otras Entidades. Se precisa que la adición y prórroga, está a cargo de la Agencia Catastral de Cundinamarca, por cuanto a ésta le compete el tema del caso y cuenta con los recursos para dicho trámite. La solución que presenta la supervisión es la de suscribir una adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales con la persona natural. Al contratista se le exigirá ampliar la garantía de cumplimiento para efectos de respaldar la adición y ejecución del contrato. La Agencia Catastral de Cundinamarca pagará el valor del contrato así: Dos pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000)**, cada uno, previa la presentación de Informe del Contratista y la Aprobación de la Supervisión y Formato Acta de Corte de Pago, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Al contratista se le exigirá ampliar la garantía de cumplimiento para efectos de respaldar la adición y ejecución del contrato. **6)** Que en consideración a la justificación presentada por el supervisor del contrato **CD-ACC-CPS-189-2025** y en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el desarrollo normal de la Agencia Catastral de Cundinamarca, se considera procedente la suscripción del presente **otrosí No. 1**. **7)** Que previa aprobación y justificación del presente otrosí, la Subgerencia Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2025000526 del 24 de octubre de 2025**, de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA. **8)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. **9)** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **10)** Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. **CD-ACC-CPS-189-2025**, por el término de DOS (2) MESES, contados a partir del VEINTIOCHO (28) de octubre de 2025 hasta el VEINTISIETE (27) de diciembre de 2025.

SEGUNDA- ADICION: La Agencia Catastral de Cundinamarca, adicionara un valor total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000)**, al presente contrato, incluyendo IVA y demás impuestos departamentales que se causen con ocasión a la celebración y ejecución de la presente adición y prórroga, incluidos demás impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2025000526 del 24 de octubre de 2025**, con afectación a los rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.008-1-0500 de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA. Para un valor total del contrato de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.400.000)**.



ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN CD-ACC-CPS-189-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y DIEGO CORTES ABRIL, IDENTIFICADO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 11.448.278 de CAPARRAPI. CUNDINAMARCA Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR, PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASIGNADO CON EL FIN DE APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

TERCERA- FORMA DE PAGO: La Agencia Catastral de Cundinamarca, cancelará el valor total de la presente adición, de la siguiente manera: Dos pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000)**, cada uno, previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe mensual de actividades por parte del contratista, informe a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

CUARTA. GARANTIAS De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** solicita para la legalización de la presente adición y prórroga la actualización de la garantía a favor y satisfacción del contratante: **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, NIT: 901421041-7**, de la póliza, con los mismos amparos allí estipulados. Lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente proceso de prórroga.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. **CD-ACC-CPS-189-2025**, que no hayan sido modificadas y aclaradas, continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente y su exigibilidad continua.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí No. 1 se considera perfeccionado con la aprobación por las partes en la plataforma secop II requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: María del Carmen Sotelo Mayorga – Abogada Contratista 
Revisó: Milton Arley Garzón Herrera-Abogado Contratista 
Aprobó: José Antonio Herrera Rodríguez – Gerente General 

